

472

Servicio Judicial
Nacional S.A.
C.R. 0000001-9
C.C. 28.038.432
Línea No. 01 800 111 212

REMITENTE

Módulo Rector Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JURISDICCION - 3 FAMILIA
DISTRITO PEREIRA
Dirección: Palacio de Justicia Torre A
Piso 4 OF 403

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Envío No: INSG37441900

DESTINATARIO

Notaría Rector Social

DIEGO LEONARDO PERDOMO

GABINETE (RSD) 2016-267-1943

Dirección: ALCALDIA MUNICIPAL

PEREIRA

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/03/2016 13:14:51

No. Pre-Admisión: 0000001-9

No. Pre-Admisión: 0000001-9



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
PEREIRA RISARALDA
URGENTE TUTELA**

28 de 2016

No. 950

ado 267-2016

DR
DEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Municipal, Piso 8
ra

REF: Fallo Acción de Tutela
RDO: 66001-31-10-003-2016-00267-00

Por medio del presente me permito notificarle la parte resolutive de la sentencia de la fecha proferida dentro de la acción de tutela instaurada por **LETICIA GOMEZ BOTERO**, con cédula de ciudadanía N. 24.935.659:

"PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental de petición vulnerado a la señora **LETICIA GÓMEZ BOTERO** con c.c. 24.935.659, en contra de la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR A la secretaria de Educación Municipal de Pereira, por intermedio de su Secretario Dr. **DIEGO LEONARDO PERDOMO GAMBOA**, o quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del fallo, resuelva de fondo el derecho de petición elevado por la accionante el 03 de marzo de 2016.

TERCERO: Se desvincula del presente trámite al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la Fiduprevisora S.A., Gobernación del Risaralda y Secretario de Educación Departamental del Risaralda.

CUARTO: Notifíquese esta sentencia por el medio más expedito. Artículo 30 Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Si esta decisión no es impugnada en el término de tres (3) días, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Artículo 31 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO, JUEZ"

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO

Palacio de Justicia de Pereira Torre A Oficina 403 Teléfono 3147787
Correo Electrónico: fcto03.per@cendoj.ramajudicial.gov.co



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de mayo de 2016	Número de radicado:	20280
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS.		
Descripción o asunto:	FALLO ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

